

Número 3239

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O****Cédula de notificación**

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia, en los autos de divorcio número 51/86, seguidos a instancia de don Luis González Esteve, que litiga en calidad de justicia gratuita, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra doña María Dolores Tornel Pardo, en situación de rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia que entre otros contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 19 de abril de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia los presentes autos de divorcio número 51/86, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis González Esteve, hijo de Serafín y Josefa, nacido el día 17 de junio de 1924 y con domicilio en Aljucer (Murcia), Ctra. de El Palmar, número 259, representado por el Procurador Sr. López López y asistido del Letrado Sr. Jover Coy, y de otra y como demandada, doña María Dolores Tornel Pardo, mayor de edad, vecina de Murcia, Avda. Primero de Mayo, 2, 4.º izquierda, hija de Antonio y María, nacida en Alcantarilla el 14 de noviembre de 1931, actualmente en paradero desconocido y en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don Luis González Esteve, contra su esposa doña María Dolores Tornel Pardo, demandada en rebeldía; debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio el matrimonio contraído en Murcia por los mencionados esposos, el día 16 de junio de 1957, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese a la demandada rebelde esta resolución en la forma prevenida por la Ley; a no ser que se solicite la notificación por la parte contraria y una vez firme la presente sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez Gómez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Dolores Tornel Pardo, expido el presente que firmo en Murcia a 30 de abril de 1986.—El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—V.º B.º, El Magistrado, Juez.

* Número 3208

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION B)****E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 755-85 a instancia de Cisternas Reunidas, S.A., Proc. Sr. Rentero Jover, contra don Domingo Núñez López, vecino de Socuéllamos, calle Ciudad Real, 2, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 80.030 pesetas de principal y 50.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado conforme a lo preceptuado por el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, citar de remate al demandado por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Se le hace saber igualmente que se ha procedido sin previo requerimiento de pago, al embargo del camión Volvo matrícula M-775755, como de su propiedad y para responder de las cantidades que se reclaman.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1986.—María Jover Carrión.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3240

PRIMERA INSTANCIA**DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha 2 de abril de 1986, recaída a demanda de divorcio, formulada por el Procurador don José Casalíns Velasco, en nombre de Encarnación Lozano García, que litiga con justicia gratuita, contra Antonio Gallego Julián, sobre demanda de divorcio número 281/86, se emplaza por

medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don Antonio Gallego Julián, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador, previéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado rebelde.

Murcia, 29 de abril de 1986.—El Secretario.

* Número 3260

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****(SECCION A)****E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen con el núm. 102/85-A, a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Pascual Burriel Ortega y otro más, y contra sus esposas, éstas a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, aparece dictada sentencia que contiene el siguiente

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás, que en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don Pascual Burriel Ortega y don Diego Fernández López, y contra sus respectivas esposas, caso de ser casados a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de 1.700.008 pesetas por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pascual Burriel Ortega, expido el presente en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial